

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2020. En la fecha ingresa la presente acción de tutela a la cual se le asignó el No. 2020-00133 cuyos accionados son la NUEVA EPS y PORVENIR.

**Laura Montaña Conde**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
D.C.**

<b>Clase de proceso</b>	<b>Acción de tutela.</b>
Demandante:	Johan Steve Correa Gijalba.
Demandado:	Nueva EPS y Porvenir.
Radicación	110013110024 2020 00333 00.
<b>Asunto</b>	<b>No avoca conocimiento, ordena remitir a reparto.</b>
Fecha de la Providencia	Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Sería del caso admitir la acción de tutela que por reparto correspondió a esta sede judicial. No obstante, se tiene que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, corresponderá conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efecto, conforme a las siguientes reglas: "1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o Municipal y contra particulares serán repartidas para su conocimiento en primera instancia a los Juzgados Municipales".

Así las cosas, en virtud de que las demandadas (NUEVA EPS y PORVENIR) son entidades de carácter particular, es claro que la competencia para conocer de la acción de tutela en primera instancia, corresponde al juez de categoría Municipal y no al Juez de Familia de la ciudad, por lo que deberá ordenarse el envío de las diligencias a la oficina judicial, para que se efectúe el reparto correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2° del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá D.C., RESUELVE:

**PRIMERO: NO AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela presentada por el señor Johan Steve Correa Grijalba contra la NUEVA E.P.S. y PORVENIR.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión al accionante de manera expedita.

**TERCERO: ORDENAR** el envío de las diligencias a la oficina judicial, para que se efectúe el reparto correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2° del mencionado Decreto, entre los jueces Municipales.

Cúmplase,

**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**

Juez

